JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Tipo de proceso: de Ordinario Laboral
Demandante/Accionante: FRANCISCA GARRIDO OYAGA C.C. No. 33.215.106
Demandado/Accionado: PORVENIR S.A. NIt. 8001443313
Radicado No. 13001-31-05-007-2017-00137-00

INFORME SECRETARIAL DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL 2022: Doy cuenta a usted señora Juez con el presente proceso ordinario laboral, informándole que se recibió NUEVA documental emanada de la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., tal como se evidencia en el aplicativo One Drive, de igual manera le comunico que se hace necesario realizar pronunciamiento acerca de la solicitud de entrega de título de depósito judicial elevada por la parte demandante y que revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se pudo establecer que en el presente asunto existe constituido a órdenes del despacho el título de depósito judicial No. 412070002522489, por valor $ 221.544.825.00, búsqueda realizada por número de identificación del demandante, del demandado y por el Número de radiación del presente proceso. De igual manera le comunico que en el presente proceso que no reposan órdenes de embargo sobre las sumas por entregar a la parte demandante y que al apoderado judicial del mismo no le aparecen sanciones disciplinarias vigentes. Por ultimo le manifiesto que aparece la consignación del título de depósito judicial distinguido con el No. 4120700002531863 por valor de $ 908.526,00, consignado por la entidad demandada por concepto de costas procesales. - Sírvase proveer. -Cartagena 21 de abril de 2022.-

OSVALDO RENULFO ORTEGA BELEÑO.

SECRETARIO.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO. - Cartagena, marzo veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de entrega de título de depósito judicial, visible en la carpeta virtual establecida en One Drive, y que la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., ha presentado al despacho nueva documental, se pronuncia el despacho al respecto en los siguientes términos:

En relación a la solicitud de entrega de sumas de dinero elevada por la parte demandante, el despacho observa lo siguiente:

Que, de conformidad con lo certificado por la secretaría del despacho, en el sentido que, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se pudo establecer que en el presente asunto existe constituido a órdenes del despacho el título de depósito judicial No. 412070002522489, por valor $ 221.544.825.00, búsqueda realizada por número de identificación del demandante, del demandado y por el número de radiación del presente proceso. De igual manera le comunico que en el presente proceso que no reposan órdenes de embargo sobre las sumas por entregar a la parte demandante y que al apoderado judicial del mismo no le aparecen sanciones disciplinarias vigentes.

A efectos de determinar si lo consignado en forma voluntaria por la entidad demandada, corresponde al monto de la obligación por la cual se condenó a la misma el despacho se permite realizar las siguientes disquisiciones jurídicas:

Por medio de auto de calendas 01 de abril del 2022, esta judicatura, en su parte considerativa y resolutiva, señalo lo siguiente:

"*Bajo estas Circunstancias, se concederá el término perentorio de un día so pena de incurrir en desacato a la entidad PORVENIR para que indique. 1. Cuál es la operación aritmética realizada para la obtención del valor de $221.544.825 (de donde y por qué ese valor). 2. Cuál es el valor a cancelar a la señora a la demandante (de donde y por qué ese valor). 3. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el juzgado RESUELVE PRIMERO: TENGASE por no respondida en debida forma, la solicitud elevada a la parte demandada en providencia que antecede, de conformidad con lo expresado al respecto en la parte motiva. SEGUNDO: No se accede a la solicitud de entrega de título de depósito judicial, elevada por la parte demandante de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.2 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR RAMA JUDICIAL Avenida Pedro De Heredia Sector Espinal Edificio Telecom 3° Piso Teléfono: 6660822 Cartagena-Bolívar Página 4 de 3 JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA TERCERO: CONSECUENCIALMENTE, se ordena requerir a la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos de y de conformidad con el análisis realizado en la parte motiva de esta providencia. – CUARTO: Obtenida la respuesta solicitada, vuelva el presente proceso al despacho para proveer lo que en derecho sea procedente* "

También resulta oportuno señalar que, en fecha posterior a la providencia referenciada, se han recibido los siguientes documentos en el presente asunto:

"RTA REQUERIMIENTO PROCESO 13001310500720170013700. Aguirre Aponte María Angélica [DIR. JURÍDICA DE PROCESOS] Lun 4/04/2022 12:24 PM Para: Juzgado 07 Laboral - Bolivar - Cartagena Señor Juez , LINA MARIA HOYOS HORMECHEA JUZGADO 7 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Tipo de proceso: de Ordinario Laboral Demandante Accionante: FRANCISCA GARRIDO OYAGA Demandado Accionado: PORVENIR S.A. Radicado No. 13001-31-05-007-2017-00137-00 Reciba un cordial Saludo, En esta oportunidad quiero dar respuesta al requerimiento realizado por su juzgado mediante auto del 1 de abril 2022 en el siguiente sentido. La sentencia base de ejecución ordeno la Devolución de saldos de los dineros EN FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA GARRIDO OYAGA LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS CAUSADA POR EL AFILIADO DAIRON JOSE FUENTES TOSCANO, EN CUANTÍA DEL 50%. Si bien es cierto , tal como se manifiesta en el auto Porvenir , procedió a constituir un Título, por valor de: $ 221.544.825.00, dicho valor corresponde al 100% del valor que reposaba en la cuenta individual del causante, por esta razón se solicita respetuosamente al Juzgado el fraccionamiento del título, para que sea entregado la mitad del valor del mismo a la señora Francisca Garrido, y el restante sea devuelto a órdenes de Porvenir, para que permanezca en reserva tal cual lo ordena la sentencia base de ejecución. Lo anterior se puede extraer que al momento de consultar el valor del CAI, del afiliado, es decir la cuenta individual se obtuvo que el valor consignado allí era de $ 221.544.825.00, por lo que debe procederse a devolver el valor de los $ 110.772.413, mas $ 27.136.410, por lo que el valor a devolver corresponde a los 137 millones manifestados por el juzgado, esto deberá ser devuelto a la Señora Garrido Oyaga, y el valor de 110.772.413 restante deberá ser devuelto a porvenir. Finalmente, la suma aritmética realizada por mi representada, corresponde a la división del valor total existente en el CAI, más el valor de la indexación del dinero. En los anteriores términos hemos atendido su requerimiento, sea esta la oportunidad para renovar nuestro servicio en los mejores términos. CORDIALMENTE, María Angélica Aguirre Aponte Abogada procesos ejecutivos Analista II Dirección Contenciosa de Procesos"

"*2017-137, APORTA PAGO DE COSTAS, FRANCISCA GARRIDO OYAGA VS PORVENIR S.A. Maycol Sánchez Lun 18/04/2022 10:59 AM Para: Juzgado 07 Laboral - Bolivar - Cartagena Señores, JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL. DEMANDANTE: FRANCISCA GARRIDO OYAGA. DEMANDADO: PORVENIR S.A. RADICACION: 13001-31-05-007-2017-0137-00. ASUNTO: APORTA PAGO DE COSTAS. Maycol Rafael Sánchez Vélez Abogado Junior (+57) 304 6016664 (+57)(605) 3859103 – 3859105 Ext 205 msanchez@valegaabogados.com Calle 77B#57 - 141Of. 505 Barranquilla www.valegaabogados.com d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla. t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com w. www.valegaabogados.com Señores, JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL. DEMANDANTE: FRANCISCA GARRIDO OYAGA. DEMANDADO: SERVIENTREGA S.A. Y OTROS. RADICACION: 13001-31-05-007-2017-0137-00. ASUNTO: APORTA PAGO DE COSTAS. MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado judicial sustituto de PORVENIR S.A., me permito aportar soporte masivo de pago de costas y agencias en derecho, respecto del particular se advierte, que se procedió a realizar el pago de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia en favor de la demandante, en cuantía de $ 908.526, equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente, según sentencia de segunda instancia, de igual forma, solicito se tenga por bien*

contestada el requerimiento efectuado por esta Juzgado del cual se le dio respuesta a través de comunicado del 04 de abril de 2022, ordenando así, la entrega de títulos a la demandante y, el pago del remante a través de abono en cuenta a esta Administradora, según soportes allegados en oportunidades anteriores. I. ANEXOS. 1. Soporte de pago masivo de costas procesales. Del honorable Juez, MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ C.C. No. 1.143.150.933 de Barranquilla T.P. 344.348 del C.S de la j."

Bajo estas Circunstancias, atendiendo que el título De Depósito judicial consignado a órdenes de este despacho distinguido Con el No. 412070002522489, por valor $ 221.544.825.00, corresponde al valor total de los aportes a pensión del Régimen de Ahorro Individual RAI, y que la parte Consignante solicita el fraccionamiento del mismo en dos, en un valor igual al 50% del mismo para ser entregado a la parte demandante más una suma de $ 27.136.410, para que sea devueltos a la señora FRANCISCA GARRIDO OYAGA y otro para ser devuelto a dicha entidad por valor de 110.772.413, de una sola simple operación aritmética, se tiene que de conformidad con lo expresado por la demandada el valor a devolver a la demandada es ($ 221.544.825.00 /2 = $ 110.772.412,5 - $ 27. 136.410 $ 83.636.002.

Respecto de lo manifestado por la secretaría del despacho en cuanto a la existencia del título de depósito judicial distinguido con el No. 4120700002531863 por valor de $ 908.526,00, consignado por la entidad demandada por concepto de costas procesales, para sufragar el valor de las costas procesales, el despacho atendiendo que las mismas vienen liquidadas y aprobadas en la suma de $ 828.116.00, el despacho dispondrá ordenar el fraccionamiento del mismo, en dos (02), uno por el valor de la liquidación de costas en la suma antes referenciada y otro por valor de $ 80.410, el primero para ser entregado a la parte demandante y el segundo para ser devuelto a la parte consignante a través de su representante legal.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el fraccionamiento del título No. 412070002522489, $ 221.544.825.00, en dos uno por valor $ 137.908.822.5, y el otro por valor de $ 83.636.002.5

SEGUNDO: SE ordena el fraccionamiento del No. 4120700002531863 por valor de $ 908.526,00, , en dos (02), uno por el valor de la liquidación de costas en la suma antes referenciada y otro por valor de $ 80.410, el primero para ser entregado a la parte demandante y el segundo para ser devuelto a la parte consignante a través de su representante legal, en los términos de y de conformidad con el análisis realizado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA
JUEZA

Rad. - No. 2013—00137-Orob. -

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Total Valor $ [illegible]

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	[illegible]
NÚMERO PROCESO	[illegible]
FECHA ELABORACIÓN	[illegible]
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	[illegible]
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	$ [illegible]
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	[illegible]
NOMBRES DEMANDANTE	[illegible]
APELLIDOS DEMANDANTE	[illegible]
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	[illegible]
NOMBRES DEMANDADO	PORVENIR
APELLIDOS DEMANDADO	SA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	[illegible]
NOMBRES CONSIGNANTE	FONDO DE PENSIONES O
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Imprimir

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUBSECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. [illegible]

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JOSE ISAIAS JIMENEZ DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. [illegible]** y la tarjeta de abogado (a) **No. [illegible]**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/[illegible]

Bogotá, D.C., DADO A LOS [illegible] DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Lina Maria Hoyos Hormechea
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Laboral 007 Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1eedb7e3cfa3a33b0ecf340e3606e88fd4ec38b4c04e3c1b1f2ac66be7a110c5
Documento firmado electrónicamente en 26-04-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx